

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS

# ***ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA***

*Decreto de Urgencia del Programa de Garantía Nacional para  
operaciones de reporte BCRP ante escenarios de liquidez*



*Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales para garantizar operaciones de reporte para enfrentar escenarios extraordinarios de necesidad de liquidez*

El 22 de junio del presente año se publicó el Decreto de Urgencia No. 018-2023 (el "Decreto") que crea el **Programa de Garantía del Gobierno Nacional para garantizar operaciones de reporte con el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP** (el "Programa") con el objetivo de proteger la estabilidad del sistema financiero y otorgar liquidez a las entidades financieras ante el impacto de diversos eventos en la economía peruana como el ciclón Yaku, los conflictos sociales y el fenómeno de El Niño Costero.

El Decreto se encontrará vigente desde el 23 de junio del presente año hasta el 30 de junio de 2024; y el Reglamento Operativo del Programa (el "Reglamento Operativo"), se aprobará en un plazo de 10 días hábiles contados desde el inicio de esta fecha de vigencia.

A continuación, señalamos las principales disposiciones:

### 1. Entidades financieras participantes del Programa

Pueden ser parte del Programa, las siguientes entidades financieras (las “Entidades Participantes”) del artículo 16° de la Ley No. 26702<sup>1</sup>, así como las COOPAC<sup>2</sup> :

- I) Bancos
- II) Financieras
- III) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- IV) Caja Municipal de Crédito Popular
- V) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
- VI) COOPAC de Nivel 3
- VII) COOPAC de Nivel 2 con activos mayores a 32,200 UIT

### 2. Características del Programa

El Programa, administrado por COFIDE, garantiza operaciones de reporte con el BCRP, para que las Entidades Participantes puedan incrementar su capacidad financiera y enfrentar escenarios extraordinarios de liquidez.

Las Entidades Participantes solo pueden utilizar la Garantía del Gobierno Nacional dentro del Programa directamente o a través de un fideicomiso; y deberán remitir a COFIDE, a la SBS y al BCRP, un reporte semanal de las operaciones realizadas.

### 3. Cartera elegible de las Entidades Participantes

Dentro de la cartera de créditos elegibles de las Entidades Participantes se incluyen:

- Créditos corporativos, a grandes y medianas empresas.
- Créditos de consumo y créditos otorgados a la pequeña y microempresa.

Dicha cartera corresponde a créditos a personas o entes jurídicos con una clasificación de riesgo SBS “Normal”, en soles o dólares.

<sup>1</sup> Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.

<sup>2</sup> Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

No se incluyen dentro de la cartera elegible, los siguientes créditos:

- a. Los otorgados en otro programa con Garantía Nacional; o que sean objeto de una cesión, garantía o carga similar que respalden operaciones distintas de las contempladas en el Programa.
- b. Los otorgados a personas o entes jurídicos vinculados con las Entidades Participantes.
- c. Los otorgados a empresas obligadas al pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano o vinculadas a procesos de corrupción o delitos conexos.
- d. Los créditos reprogramados, refinanciados y reestructurados.

#### 4. Compromisos de las Entidades Participantes

Las Entidades Participantes se obligan a los siguientes compromisos:

- a. No reducir las provisiones que correspondan a la cartera transferida; ni incrementar el nivel de exposición con personas o entes jurídicos vinculados, a partir de la entrada al Programa.
- b. Garantizar la exigibilidad de los créditos transferidos.
- c. No incrementar dietas, bonos y remuneraciones de altos funcionarios y directivos; ni distribuir utilidades ni reservas, desde la entrada al Programa y hasta completar la recompra total de la cartera transferida, salvo el porcentaje correspondiente a sus trabajadores.
- d. Contar con una evaluación a los 90 días calendario desde que accede al programa y tener un plan asociado a la recomposición de la liquidez afectada por los efectos externos, en caso corresponda.

El Reglamento Operativo establece las consecuencias que generan el incumplimiento de las citadas obligaciones.

## 5. Plazo de vigencia del Programa

El Programa vence el **30 de junio de 2024**; y la recompra de cartera transferida puede efectuarse hasta el **30 de junio de 2025**.

La SBS emite las disposiciones prudenciales y contables que resulten aplicables a las Entidades Participantes.

## NUUESTRO EQUIPO



**RAFAEL ALCÁZAR**

SOCIO

[rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com](mailto:rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com)



**MARIA ISABEL PASTOR**

COUNSEL

[misabel.pastor@rebaza-alcazar.com](mailto:misabel.pastor@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELA CCAHUA**

ASOCIADA SENIOR

[fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com)



**JULIO PAREJA**

ASOCIADO SENIOR

[julio.pareja@rebaza-alcazar.com](mailto:julio.pareja@rebaza-alcazar.com)



**VALERIA SÁNCHEZ**

ASOCIADA

[valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com](mailto:valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com)



**CAMILA HERNÁNDEZ**

ASOCIADA

[camila.hernandez@rebaza-alcazar.com](mailto:camila.hernandez@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes